

CAMINU XXIII

Organización de Estados Americanos-Consejo Permanente Guía de Preparación
Juan Diego Riascos
Ally Lombeida

Introducción al Comité:

La Organización de Estados Americanos (OEA) es un organismo regional que cuenta con 35 estados miembros de las zonas del Caribe, América del Norte y América del Sur.

En el artículo 1 de su carta se estipula su propósito el cual es *“lograr un orden de paz y justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.”*

Tiene a la Asamblea General, que se encarga de la toma de decisiones y aprueba resoluciones de comités, como el Consejo Permanente de OEA; el cual cuenta con representantes de cada uno de los estados miembros. Este consejo se rige en la Carta de la OEA, la cual estipula sus funciones y demás especificaciones en el artículo XII de la misma. Dicho Consejo *velará por el mantenimiento de amistad con sus estados miembros*, de manera que se puedan resolver pacíficamente controversias según el artículo 84 de la carta de la organización.

También el artículo 83, y del 85 al 91 presentan información sobre las funciones y mandatos del consejo, resaltando varios deberes y poderes del mismo, como el artículo 87 que dicta *“El Consejo Permanente podrá, asimismo, por el medio que estime conveniente, investigar los hechos relacionados con la controversia, inclusive en el territorio de cualquiera de las Partes, previo consentimiento del Gobierno respectivo.”* (Carta de la Organización de Estados Americanos, Artículo 87).

Membresía y votación:

El Consejo Permanente cuenta con un representante de cada uno de los estados miembros, el cual es designado por cada país y además, en el caso de ausencia de su embajador, asignará un representante interino. Además cada embajador contará con un voto para la aprobación de resoluciones, enmiendas y mociones.

Mandatos y poderes:

La carta de la OEA especifica varios poderes del consejo en su capítulo XII:

Artículo 85

“Con arreglo a las disposiciones de la Carta, cualquier Parte en una controversia en la que no se encuentre en trámite ninguno de los procedimientos pacíficos previstos en la Carta, podrá recurrir al Consejo Permanente para obtener sus buenos oficios. El Consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, asistirá a las Partes y recomendará los procedimientos que considere adecuados para el arreglo pacífico de la controversia.”

Artículo 86

“El Consejo Permanente, en el ejercicio de sus funciones, con la anuencia de las Partes en la controversia, podrá establecer comisiones ad hoc.”

Las comisiones ad hoc tendrán la integración y el mandato que en cada caso acuerde el Consejo Permanente con el consentimiento de las Partes en la controversia.

Artículo 87

El Consejo Permanente podrá, asimismo, por el medio que estime conveniente, investigar los hechos relacionados con la controversia, inclusive en el territorio de cualquiera de las Partes, previo consentimiento del Gobierno respectivo.

Artículo 88

Si el procedimiento de solución pacífica de controversias recomendado por el Consejo Permanente, o sugerido por la respectiva comisión ad hoc dentro de los términos de su mandato, no fuere aceptado por alguna de las Partes, o cualquiera de éstas declarare que el procedimiento no ha resuelto la controversia, el Consejo Permanente informará a la Asamblea General, sin perjuicio de llevar a cabo gestiones para el avenimiento entre las Partes o para la reanudación de las relaciones entre ellas.

Artículo 89

El Consejo Permanente, en el ejercicio de estas funciones, adoptará sus decisiones por el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros, excluidas las Partes, salvo aquellas decisiones cuya aprobación por simple mayoría autorice el reglamento.

Artículo 90

En el desempeño de sus funciones relativas al arreglo pacífico de controversias, el Consejo Permanente y la comisión ad hoc respectiva deberán observar las disposiciones de la Carta y los principios y normas de derecho internacional, así como tener en cuenta la existencia de los tratados vigentes entre las Partes.

Artículo 91

Corresponde también al Consejo Permanente:

- a) Ejecutar aquellas decisiones de la Asamblea General o de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores cuyo cumplimiento no haya sido encomendado a ninguna otra entidad;
- b) Velar por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General y, cuando la Asamblea General no estuviere reunida, adoptar las disposiciones de índole reglamentaria que habiliten a la Secretaría General para cumplir sus funciones administrativas;
- c) Actuar como Comisión Preparatoria de la Asamblea General en las condiciones determinadas por el artículo 60 de la Carta, a menos que la Asamblea General lo decida en forma distinta;
- d) Preparar, a petición de los Estados miembros, y con la cooperación de los órganos apropiados de la Organización, proyectos de acuerdos para promover y facilitar la colaboración entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas o entre la Organización y otros organismos americanos de reconocida autoridad internacional. Estos proyectos serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General;
- e) Formular recomendaciones a la Asamblea General sobre el funcionamiento de la Organización y la coordinación de sus órganos subsidiarios, organismos y comisiones;
- f) Considerar los informes del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, del Comité Jurídico Interamericano, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Secretaría General, de los organismos y conferencias especializados y de los demás órganos y entidades, y presentar a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones que estime del caso, y
- g) Ejercer las demás atribuciones que le señala la Carta.” (Carta de la OEA, artículos 85 al 91)

El Consejo Permanente cuenta con un Presidente y un Vicepresidente los cuales desempeñan este mandato por no más de 6 meses. Además, el Presidente será asignado dependiendo en el orden alfabético de los nombres de los países en español y para el Vicepresidente, dependerá en el orden alfabético inverso de los nombres de los países en español.

Conclusión

La OEA es un organismo internacional que cuenta con el punto de vista de todos los estados americanos, los cuales cuentan con un voto en su Consejo Permanente, de manera que se pueda resolver pacíficamente las controversias. Este consejo tiene mandatos y deberes predeterminados en la carta de la organización, especificando, que puede o no hacer y temas están en el interés del Consejo.

Tema 1: Estrategias para evitar casos de corrupción

Antecedentes del conflicto:

“La corrupción equivale, simplemente, a robar a los pobres. Constituye un doble menoscabo del crecimiento y la prosperidad, en lo que se refiere no solo al desvío de recursos de sus fines previstos sino también a los efectos a largo plazo de los servicios que no se prestan: falta de vacunación, falta de suministro de útiles escolares, falta de construcción de caminos. En mis viajes por el mundo he visto el efecto corrosivo de la corrupción en la vida de los pobres, y el consiguiente deterioro pronunciado de la confianza de los ciudadanos en sus Gobiernos”, según una definición del Banco Mundial. La corrupción ha sido una palabra muchas veces repetida en América ya que se acusa a varios estados de practicarla. De robar dinero del estado y de los ciudadanos con fines propios, de manera que se aproveche el poder. Un caso muy famoso en la región es el caso Odebrecht, donde mucho dinero fue desembolsado en coimas en varias naciones como Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Este acto de tiranía puede ser uno de los peores enemigos de un estado, ya que atenta en contra de la democracia e inclusive en contra de la confianza al gobierno, lo cual es esencial en cualquier país. Los ciudadanos se sienten traicionados por sus líderes, llevando a una inestabilidad social debido al temor y al desprecio por sus autoridades. Es un conflicto serio que pone en riesgo a los sistemas políticos, por eso es una prioridad en varios organismos como la OEA y además es un tema muy controversial y tratado en cada país. Soluciones urgen para el tópico ya que puede llegar a niveles peligrosos que produzca efectos en los mismos estados y en las relaciones con otros.

Continuamente se presentan resoluciones en este tema con el fin de poner sanciones y límites, pero los esfuerzos no han llegado al punto necesario. Un caso puede ser el de la expresidenta de Argentina, Cristina Fernández, la cual es acusada de estos cargos. “La expresidenta argentina (2007-2015) Cristina Fernández fue procesada este año por supuesto perjuicio al Estado, en una causa que investiga presuntas irregularidades en operaciones del Banco Central durante su mandato, basadas en el instrumento financiero denominado dólar futuro. Fernández es además accionista de varias empresas que son investigadas por la Justicia argentina, que ha empezado a tasar las propiedades de la expresidenta.

La Justicia argentina determinó el procesamiento de la expresidenta Fernández por

asociación ilícita y administración fraudulenta por presuntas irregularidades en la concesión de obras públicas durante su mandato, informaron fuentes judiciales.

Sin bien la ex jefa de Estado ya suma otro procesamiento por presuntas irregularidades en la venta de futuros de dólar por parte del Banco Central durante su gestión, es la primera vez que es procesada por una causa relacionada con delitos de corrupción.

En el expediente, dirigido por el juez Julián Ercolini y por el que Fernández declaró como investigada en octubre, se estudia un supuesto esquema de "beneficios exclusivos" a favor del grupo Austral, propiedad del empresario Lázaro Báez -cercano al fallecido expresidente Néstor Kirchner y actualmente detenido por presunto lavado de dinero-, en detrimento de las arcas del Estado.

Ercolini ordenó, además, un embargo de 10.000 millones de pesos (unos 664 millones de dólares) contra Fernández y el procesamiento de, entre otros, Báez, del exministro de Planificación Federal Julio De Vido y del exsecretario de Obras Públicas José López.”(el espectador)

Desarrollo y respuesta:

Son numerosos los casos de corrupción que han aflorado en diversos países en los últimos años. Han causado una abrumadora percepción de corrupción en todo el mundo. En ellos están involucrados políticos de diversos partidos y países, ideologías y tipos de gobierno.

Es evidente que la corrupción hace mucho daño: crea desconfianza, incentiva nuevas conductas abusivas, detrae dinero de finalidades sociales, desanima el esfuerzo y rompe el principio de legalidad. Es, pues, necesario luchar contra la corrupción. Pero, ¿cómo?

1. Asumiendo y fomentando la sensibilidad hacia la defraudación y la corrupción, tomado conciencia de los daños que ocasionan y de la importancia de eliminar estas prácticas. Los partidos políticos suelen utilizar la corrupción como arma arrojadiza contra sus adversarios. Fomentar la sensibilidad social pasa por afinar el sentido de responsabilidad por el dinero público, tanto en su recaudación como en su distribución. Responsabilidad que se extiende al deber moral de pagar impuestos y a la preocupación por el buen uso de los caudales recaudados.
2. Promoviendo transparencia en las instituciones, sobre todo en los partidos políticos y las instituciones públicas. Cuando las cuentas son claras y comprensibles y se dan a conocer, el riesgo de cometer fraudes o tener intenciones de robar el dinero, disminuye. Implementando medidas poco confiables de comportamientos corruptos. Junto a la transparencia, pueden contribuir a disuadir actuaciones corruptas leyes exigentes, códigos de

conducta bien elaborados y que se hagan cumplir, y adecuados medios de vigilancia y control, incluyendo grabaciones conocidas por todos.

3. Consiguiendo una mayor eficiencia en la administración de justicia y en la actuación de otros poderes públicos. **No basta con tener leyes, sino que deben hacerse cumplir.** La lucha contra la corrupción exige inspecciones bien programadas y una actuación decidida de inspecciones o de la fiscalía y aun creando potenciado fiscalías específicas, como ya se ha hecho en diversos lugares. La justicia, además de responder a su nombre, que es lo primero, tiene que ser rápida y eficiente. No es de recibo que un proceso judicial por corrupción tarde 14 años en ser resuelto, como ocurrió en la “Caso Pallerols”.
4. Eliminando estructuras o políticas que incentiven la corrupción. Es lo que ocurre con una mala regulación de la financiación de los partidos políticos, la cual puede incentivar alternativas irregulares de financiación. También con subvenciones poco claras o faltas de un control efectivo, que favorecen los sobornos.
5. Aumentando el control social sobre las instituciones. Pueden hacerlo instituciones de con observatorios específicos, los medios de comunicación, o bien organismos específicos. Este control exige evitar conflicto de intereses, y en concreto que el controlador tenga intereses sobre quien lo controla.

Respuesta internacional de la OEA la ONU y demás organismos:

Ecuador propondrá a la ONU agenda para la lucha contra la corrupción

Lunes, 05 Junio 2017

La ministra de Relaciones Exteriores, María Fernanda Espinosa, se reunirá este miércoles en Nueva York con el secretario general de Naciones Unidas, António Guterres, para proponer una agenda de cooperación para la lucha contra la corrupción. Espinosa conforma el Frente de Lucha contra la Corrupción. En una reunión con los otros 8 integrantes, se definieron ejes de trabajo. Ecuador, como Estado parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que entró en vigencia en 2005, propondrá la cooperación de este organismo en tres ámbitos: diseño de mecanismos de prevención; educación para evitar la corrupción; y diseño y elaboración de indicadores para fortalecer los mecanismos de prevención, informó la Cancillería. Hace más de una década, el país implementó normativas y mecanismos institucionales para fortalecer la lucha contra la corrupción, entre los que se encuentran: la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP); la creación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; la aprobación de la consulta popular sobre paraísos fiscales; y la declaración

de los ministros de gobierno del presidente Lenín Moreno de no tener dinero en paraísos fiscales. El fin de semana, el presidente Moreno informó que había conversado con el secretario general de la ONU sobre el tema. "La lucha contra la corrupción y por la transparencia es tarea de todos. No claudicaremos en este proceso."

Gobierno de Ecuador y ONU se reunieron para concretar cooperación en lucha contra la corrupción

Sábado, 03 Junio 2017

El presidente de la República, Lenín Moreno, informó que conversó con el secretario general de Naciones Unidas, António Guterres, para concretar la cooperación en la lucha contra la corrupción. Está previsto que en los próximos días la canciller María Fernanda Espinosa se reúna con Guterres para definir la agenda de cooperación. La ministra ya había adelantado ayer, durante el gabinete itinerante, que se avanzaba en este proceso con la ONU. En su cuenta de Twitter, Moreno indicó, además, que "la lucha contra la corrupción y por la transparencia es tarea de todos. No claudicaremos en este proceso que inició con casos emblemáticos como Petroecuador y Odebrecht, y que ahora con la información internacional liberada y que poseemos, se fortalece". El Mandatario ofreció todo su apoyo a la justicia "para que avance con rigor y firmeza en su trabajo de investigación" y reiteró que el lunes instalará el Frente de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para que "por su intermedio, toda la sociedad se involucre en esta cruzada". "No nos detendremos en nuestro propósito de lograr un país cada vez más honesto .y lleno de valores. Vamos adelante, juntos y en armonía"

"No nos detendremos en nuestro propósito de lograr un país cada vez más honesto", aseveró el mandatario ecuatoriano.

El presidente de Ecuador, Lenín Moreno, conversó este sábado con el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), António Guterres, para concretar la firma de un convenio de cooperación para la lucha contra la corrupción.

"He conversado con el secretario general de la ONU, António Guterres para concretar cooperación en la lucha contra la corrupción. En los próximos días, nuestra canciller María Fernanda Espinosa se reunirá con él para definir esta agenda de cooperación con la ONU"

El jefe de Estado ecuatoriano aseveró que su Gobierno está dispuesto a continuar la lucha contra la corrupción como lo hizo su antecesor Rafael Correa. Moreno reiteró

que seguirá apoyando a la Justicia de su país en las investigaciones de los casos de corrupción como Odebrecht y Petrobras. Asimismo, instó a la sociedad civil a involucrarse en esta cruzada, mediante el Frente de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la cual se llevó a cabo el 5 de julio del presente año.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Desde 1996, la corrupción empezó a ser un tema de interés de los más diferentes países que, de modo regional, iniciaron procesos de acuerdos de acción conjunta en este ámbito. Sin embargo, las primeras convenciones firmadas no abarcaban todas las regiones del mundo, ignorando a la mayor parte de los países de Asia y del Medio Oriente. Otros acuerdos también se referían a abordajes específicos, como el soborno, por ejemplo. Así, la comunidad internacional manifestó el interés en delinear un acuerdo verdaderamente global y capaz de prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas. De esta manera, nació la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Para acceder al texto integral de la Convención en los seis idiomas oficiales de las NN.UU., así como seguir a la lista de países que la han firmado y su estatus de ratificación y guías técnicas o manuales sobre cómo implementar los artículos del documento, entra a [la página de la Convención en inglés](#). Usted también puede acceder al [texto integral de la Convención en español](#).

La Convención tiene 71 artículos, divididos en 8 capítulos. Los más importantes están reunidos en cuatro capítulos que tratan de los siguientes temas: prevención, penalización, recuperación de activos y cooperación internacional. Estos son los capítulos que requieren adaptaciones legislativas y/o acciones concomitantes a la aplicación de la Convención en cada país.

Prevención de la corrupción

En el capítulo que trata de la prevención de la corrupción, la Convención prevé que los Estados Partes implementen políticas efectivas contra la corrupción que

promuevan la participación de la sociedad y demuestren los principios del Estado de Derecho, tales como la integridad, la transparencia y la responsabilidad, entre otros.

Los Estados Parte deben adoptar sistemas de selección y reclutamiento con criterios objetivos de mérito. También deben tomar medidas para aumentar la transparencia en el financiamiento de campañas de candidatos y partidos políticos. Deben desarrollar códigos de conducta que incluyan medidas de estímulo a denuncias de corrupción por parte de los servidores, y de desestímulo al recibimiento de regalos o de cualquier acción que pueda causar un conflicto de intereses. Los procesos licitatorios deben propiciar la amplia participación y disponer de criterios pre-establecidos, conjuntos e impersonales.

También deben adoptar medidas para ampliar el acceso de cuentas públicas a los ciudadanos y estimular la participación de la sociedad en ese proceso, además de adoptar medidas preventivas al lavado de dinero. Finalmente, subraya que la independencia del poder judicial y de la fiscalía es fundamental para el combate a la corrupción.

La Convención contempla medidas de prevención de la corrupción no sólo en el poder público, pero también en el sector privado. Entre ellas: desarrollar estándares de auditoría de contabilidad para las empresas; proveer sanciones civiles, administrativas y penales efectivas y que tengan un carácter inhibitorio para futuras acciones; promover la cooperación entre los aplicadores de la ley y las empresas privadas; prevenir el conflicto de intereses, prohibir la existencia de contabilidades paralelas en las empresas; y desestimar la exención o reducción de impuestos a gastos considerados como soborno o otras conductas similares.

Penalización y aplicación de la ley

En el capítulo sobre penalización y aplicación de la ley, la Convención pide a los Estados Partes que introduzcan, en sus ordenamientos jurídicos, tipificaciones penales que incluyan no solamente las formas básicas de corrupción, como el

soborno o desvío de recursos públicos, pero también a actos que contribuyan para la corrupción, tales como la obstrucción de la justicia, el tráfico de influencias y el lavado de recursos provenientes de la corrupción. La penalización de la corrupción está condicionada por la existencia de mecanismos que permitan que el sistema de justicia penal realice acciones de detención, juzgado, punición y reparación al país.

Los Estados Partes deben obligatoriamente tipificar como delito: el soborno a funcionarios públicos, la corrupción activa a oficiales extranjeros, la fraude y la apropiación indebida, el lavado de dinero y la obstrucción a la justicia. También deben, si posible, buscar la tipificación de los delitos de: corrupción pasiva de oficiales extranjeros, tráfico de influencias, abuso del poder, enriquecimiento ilícito, soborno en el sector privado y desvíos de recursos del sector privado.

La Convención orienta los Estados Partes a considerar el soborno como delito y lo define como la promesa, oferta o entrega, directa o indirectamente, a un servidor público u otra persona o entidad, de una ventaja indebida, a fin de actuar o no en el ejercicio de sus funciones oficiales. Del mismo modo, quienes solicitan los acepta esas mismas ventajas indebidas, y también comete el crimen de soborno.

Los Estados Partes deben establecer como delito, cuando cometido internacionalmente, la fraude, la apropiación indebida o cualquier otro desvío de recursos por parte de un funcionario público, en su beneficio, o en beneficio de terceros, de cualquier propiedad, fondos públicos o privados o cualquier otra cosa de valor a él confiada en virtud de su función. Lo mismo se aplica a los actos de convertir, transferir, ocultar o disimular productos oriundos del crimen, y también a quienes adquieran, posean o se utilizan de esos productos.

También cuenta con un artículo que aborda dos delitos como obstrucción a la justicia: influenciar testigos en potencial en capacidad de promover evidencias, por medio del uso de la fuerza, de amenazas o intimidación; e interferir en el ejercicio de la función de oficiales o miembros de la justicia por los mismos medios.

Cooperación internacional

El capítulo sobre cooperación internacional enfatiza que todos los aspectos de los esfuerzos anticorrupción necesitan de cooperación internacional, tal como asistencia legal mutua en la coleta y transferencia de pruebas, en los procesos de extradición y acciones conjuntas de investigación, rastreo, congelamiento de bienes, aprehensión y confisco de productos de la corrupción. La Convención innova en relación a tratados anteriores al permitir la asistencia legal mutua mismo en la ausencia de doble incriminación, cuando no haya medidas coercitivas. El principio de la doble incriminación prevé que un país no necesita extraditar a personas que cometan actos que no son considerados crímenes en su territorio. Sin embargo, a partir de la Convención, esos requisitos se tornan más maleables, una vez que la Convención prevé que mismo crímenes que no son definidos con los mismos términos o categorías pueden ser considerados como equivalentes, posibilitando la extradición.

La extradición debe ser garantizada en los casos de delitos citados por la Convención, y cuando los requisitos de doble incriminación son satisfechos. Los Estados Partes no deben considerar los crímenes de corrupción como crímenes políticos. Los Estados que condicionan la extradición a la existencia de acuerdos pueden utilizar la Convención como base legal. Si un país no extradita a sus nacionales, se debe hacer un pedido de otro país como fundamento para un proceso interno. La Convención también prevé que Estados Partes busquen armonizar sus leyes con los tratados existentes.

Los Estados Partes pueden recusar el pedido de extradición si es observada la persecución por género, raza, religión, nacionalidad, etnia u opiniones políticas. Aún que no sea obligatorio, la Convención recomienda una consulta al país solicitante antes de que se haga una recusa, a fin de posibilitar la presentación de informaciones que puedan llevar a un resultado diferente.

La Convención prevé medidas más amplias de asistencia legal mutua en investigaciones, juzgado y procedimientos legales en relación a crímenes previstos

en la propia Convención. Entre esas medidas, se destacan la designación de una autoridad central para recibir, ejecutar y transmitir pedidos de asistencia legal mutua; la prohibición a la recusa de asistencia legal mutua en el área de sigilo bancario; y la posibilidad de que la asistencia legal mutua sea ofertada en la ausencia de doble criminalización, desde que no hayan medidas coercitivas. Los Estados Partes deberán cooperar entre sí para aumentar la eficiencia de la aplicación de la ley y establecer canales de comunicación para asegurar el rápido intercambio de informaciones sobre todos los aspectos de los delitos de que trata la Convención. También se deben promover investigaciones conjuntas relacionadas a la investigación, acusación y juzgado, bien como crear organismos comunes de investigación. También deben permitir el monitoreo y otras técnicas especiales de investigación, tales como las electrónicas y otras formas de vigilancia y operaciones en disfraz, permitiendo la admisibilidad de esos tipos de prueba en tribunales.

Recuperación de activos

La recuperación de activos es una importante innovación y un principio fundamental de la Convención. Los Estados Partes se deben con extensas medidas de cooperación y asistencia en este campo, para que se hagan valer los intereses de las víctimas y dueños legítimos de estos recursos.

Los Estados Partes deben solicitar sus instituciones financieras a: verificar la identidad de sus clientes; determinar la identidad de beneficiarios de cuentas con volumen considerable; aplicar un control reforzado a cuentas mantenidas por altos funcionarios públicos; reportar transacciones sospechosas a las autoridades competentes; y prevenir el establecimiento de bancos sin presencia física.

Un artículo sobre la recuperación directa foca en la posibilidad de los Estados Partes de tener un régimen que permita a otro Estado Parte iniciar un proceso civil para la recuperación de activos o para intervenir o apelar en el proceso doméstico para reforzar su pedido por compensación. De esta forma, los Estados Partes pueden iniciar una acción civil en las cortes de otra parte para establecer derecho a

la propiedad de bienes adquiridos por medio de la corrupción. Las cortes deben poder ordenar culpados por corrupción a resarcir otro Estado Parte y reconocer, en decisiones de confiscación, pedido de otra parte como legítima dueña de los bienes. La ventaja del proceso civil se muestra útil cuando el proceso penal no es posible, porque la muerte o ausencia del sospechoso permite el establecimiento de culpa con base en los estándares civiles con diferentes procedimientos procesuales.

Los Estados Partes deben permitir que sus autoridades cumplan un orden de confiscación o de congelamiento por un tribunal de otro Estado Parte solicitante. Del mismo modo, se deben considerar medidas que permitan el confisco, aun que sin una condenación en el ámbito penal, cuando el acusado ya no puede ser procesado por motivo de su muerte o ausencia.

Como principio general, los Estados Partes deben alienar los bienes confiscados, devolviendolos a sus legítimos dueños, tanto en lo que se relaciona a la fraude y al desvío de recursos públicos, cuanto al lavado de dinero de esos recursos obtenidos legalmente. Para otros delitos de corrupción, los mismos procedimientos deben ser adoptados, cuando sea razonablemente establecida la legitimidad del dueño. En todos los otros casos, será dada prioridad al retorno de bienes confiscados a la parte solicitante, el retorno de bienes a sus legítimos dueños o a la utilización para compensación de víctimas.

Como guardián de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, UNODC actúa en el sentido de: promover la ratificación de la Convención, proveer asistencia técnica, apoyar la realización de conferencias de los Estados Partes, promover la implementación efectiva y eficiente de la Convención, asistir a los Estados Partes en el cumplimiento integral de la Convención y facilitar la ratificación universal de la Convención.

Por iniciativa de UNODC, en noviembre del 2009, más de mil delegados de 125 países se reunieron en Doha, Catar, para examinar la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El principal resultado

obtenido fue la creación de un mecanismo de monitoreo de implementación de la Convención. Por el acuerdo, todos los Estados serán monitoreados a cada cinco años, con el intuito de evaluar cómo están cumpliendo sus obligaciones. Esa evaluación es hecha por un software, que incluye un checklist sobre la aplicación de la Convención. Los resultados de esas evaluaciones, basados en procesos de autoevaluación y en visitas de especialistas internacionales, serán compilados en informes de revisión por país. Esto es decir: a partir de ahora, los Estados serán juzgados por las acciones que están efectivamente tomando contra la corrupción, y no por las promesas que hacen. La evaluación deberá mostrar, aún, brechas existentes en cada país y, así, guiará la actuación de UNODC en términos de cooperación técnica.

Futuros desafíos:

El conflicto entre ciudadanos y gobierno sería el problema a futuro más importante, ya que por lo mencionado, la confianza es perdida y es complicado mantenerse bajo el poder de este gobierno. Habría una disputa, la cual puede llevar a protestas/conflictos y respuestas a las mismas, creando riesgos. Además la corrupción puede traer una caída económica debido a que dinero requerido por el estado fue robado, de manera que se pueden dificultar las condiciones del estado. Además, vendría una oleada de juicios en el país en contra de los acusados de estos cargos, aumentando la polémica del tema, inclusive más de como ya se encuentra. Concluyendo, el efecto más grande de la corrupción se daría en el aspecto social, debido a las disputas y conflictos en el estado, aunque también la economía decae en el caso que haya casos así en el país.

Conclusión:

La corrupción pone en un hilo al sistema político de una nación debido a que se desarrolla una desconfianza hacia el gobierno. El robar plata por fines egoístas es inaceptable y por eso muchas naciones han respondido con juicios hacia las personas que completan estos actos. Además, se ha hecho diálogos y se ha

discutido sobre lo que sucede en casos de corrupción actuales y ya se está trabajando en buscar soluciones viables y útiles.

Siete ideas para luchar contra la corrupción en nuestra sociedad

blog.iese.edu/eticaempresarial/2013/01/22/siete-ideas-para-luchar-contra-la-corrupcion-en-nuestra-sociedad/. Date accessed Oct. 29, 2017

<https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/corrupcao/convencao.html> Date accessed Oct. 31, 2017

“Luchar Contra La Corrupción Para Crear Un Mundo Más Justo y Próspero.” World Bank,

www.bancomundial.org/es/news/speech/2016/05/12/remarks-by-world-bank-group-president-jim-yong-kim-at-anti-corruption-summit-2016.

EFE), Redacción Internacional (AFP y. “2016: El Año De La Corrupción En América Latina.” ELESPECTADOR.COM, 27 Dec. 2016,

www.elespectador.com/noticias/elmundo/2016-el-ano-de-corrupcion-america-latina-articulo-672237.

Tema 2: Crisis migratoria en América del Sur

Antecedentes del conflicto

Históricamente, América del Sur ha tenido casos de crisis los cuales han impulsado a la migración en la región las cuales han traído problemas económicos, sociales y humanitarios. Muchas personas han tenido que buscar asilo en estados vecinos, de manera que se garantice su seguridad y más estabilidad. Estos refugiados se apegan al artículo 14 de la declaración universal de derechos humanos, la cual dice, “En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.”(Declaración Universal de Derechos Humanos). Múltiples ciudadanos han vivido en condiciones deplorables, llevándolos a migrar, no solo a países vecinos, también hubo una migración masiva a países de otros continentes. Según la Organización Internacional para las Migraciones, “Pese a que la migración fuera de la región, de Sudamérica a Estados Unidos, se da de manera continuada desde mediados del siglo XX, la migración a Europa y Asia data de la década de los noventa y, desde los años 2000, ha crecido significativamente. En la actualidad, la gran mayoría de los migrantes de este continente residen en los Estados Unidos (3,1 millones) y España (2,1 millones).”(Organización Internacional para las Migraciones).

Los países con más migrantes sudamericanos son:

- Japón
- Estados Unidos
- España
- Canadá
- Italia
- Países Bajos
- Portugal
- Francia
- Reino Unido

Además de que existe una clara migración interna en la región la cual ha alcanzado altos números. Se puede ver esto en la crisis de Venezuela la cual se mostró como una de las fuentes migratorias más grandes de la región. Según el Banco Mundial, 655400 venezolanos han tenido que salir de su país para escapar la situación. También ha habido un incremento en la solicitud de asilo ya que en el 2016, 34200 venezolanos hicieron esta solicitud, cuando en el 2012 apenas fueron 500. Casos de migración similares estuvieron presentes durante varios momentos de la historia, inclusive sucedió en la crisis ecuatoriana a finales del siglo anterior.

Desarrollo y Respuesta:

Varios estados de la comunidad internacional han aceptado a aquellos que tienen que abandonar su nación por situaciones complicadas en el mismo, ayudando a estos individuos pero han habido repercusiones con su debida respuesta en cuanto a esto. Primero se puede ver las deportaciones de los migrantes como por ejemplo los 1137 ecuatorianos deportados de Estados Unidos desde el 2016 y esto como uno de muchos casos con relación con los otros estados miembros. Además se ha visto problemas económicos y humanitarios en los países, como en Brasil el cual ha tenido que mantener a varios migrantes venezolanos los cuales invaden una parte de su servicio público, trayendo dificultades especialmente a los hospitales públicos al presentarse con enfermedades difíciles de tratar según lo informado por el Human Rights Watch. Otro desafío es en cuanto a lo laboral en la región ya que los migrantes son constantemente vistos como personas que roban el trabajo de los locales, aunque esto sea un mito según muchos que ya ha sido desmontando. Es muy complicado para algunos estados mantener a estos refugiados y la economía no ayuda en cuanto a prever condiciones adecuadas a estas personas.

Rol de los organismos internacionales

La OEA se enfocó en tratar este problema que empieza con una migración regional, y que pasa a una migración mundial. Ha trabajado en la resolución de este éxodo masivo en la región y también en resolver conflictos causantes de la migración de

manera pacífica. Por otro lado, la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) no cree que es un problema en el sector, de manera que no se ha hecho los esfuerzos suficientes al respecto. El Secretario General de la Unión, Ernesto Samper, mencionó que la migración regional de América del Sur es manejable a comparación con otros lados del mundo e inclusive dijo, “No me gusta hablar del problema de emigrantes, porque el primer problema es que lo consideramos un problema. Tenemos que llegar a que estos emigrantes sean reconocidos como ciudadanos en todas las partes del mundo.”(Samper). La ONU y la ACNUR están igual en el proceso de arreglo del problema siendo este un tema muy importante además de que adoptan resoluciones y contribuyen con ideas fructíferas.

Futuros Desafíos:

Lo más complicado es tratar de que no haya un vacío económico en las naciones, el cual sería uno de los desafíos más grandes, considerando que para un estado, se necesita dar recursos y protección a los refugiados, y steps recursos piensen llegar a su límite de uso. También la complicación interna en cuanto a servicios está incrementado debido al incremento de migrantes. Finalmente se podría crear conflictos entre naciones en base a la aceptación de refugiados o no lo cual llevaría a disputas poco productivas.

Conclusión

La situación es claramente complicada en América del Sur debido a las crisis presentes que involucran dificultades humanitarios, económicos y sociales, haciendo que los ciudadanos emigren de su país. Especialmente, en los últimos años se ha presentado un incremento en las solicitudes de asilo y la migración, llevando a más problemas, ahora internos, debido a que estos migrantes ocupan los servicios públicos, toman ventaja de trabajos y crean una inestabilidad social y económica. Debido a esto, organismos internacionales y estados miembros se han empeñado en tomar acción para el beneficio de la región, aún así se sigue presentando problemas y por esa razón es centro de atención en varios comités de organismos y está en el ojo de múltiples gobiernos.

Universal declaration of Human Rights
http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf October 29, 2017

“La OIM Publica El Panorama Migratorio De America Del Sur.” Organización Internacional Para Las Migraciones, 4 Sept. 2017, www.iom.int/es/news/la-oim-publica-el-panorama-migratorio-de-america-del-sur.

“Las Cifras Del Adiós: La Migración Venezolana Se Dispara En Todo El Continente.” CNN, Cable News Network, 13 July 2017, cnnespanol.cnn.com/2017/07/13/las-cifras-del-adios-la-migracion-venezolana-se-dispara-en-todo-el-continente/.

Tema 3: Estrategias de ayuda humanitaria en caso de desastres naturales

Antecedentes del conflicto

Las catástrofes naturales atentan en contra de la seguridad de los estados miembros de la OEA, ya que muchos están ubicados en zonas de alto riesgo sísmico, alta actividad volcánica y de constantes huracanes. En el último tiempo, países del caribe y de América del Norte han tenido que ser víctimas de huracanes devastadores, los cuales no solo crearon grandes inestabilidades económicas y sociales, también se llevaron la vida de inmensas cantidades de personas, dejando a familias desoladas. Inclusive, el terremoto más potente de la historia de la humanidad fue registrado en América, el cual fue el terremoto de Valdivia de 9.5 de magnitud en la escala de Richter, vivido en Chile, destrozando al país. Además durante la historia se han presentado sismos de magnitudes elevadas los cuales han traído problemas a las diferentes estados.

El Consejo Permanente se ha encargado de tratar este problema, aprobando múltiples resoluciones en las cuales se especifican soluciones en cuanto la gestión de riesgos, reducción y preparación de desastres e inclusive sobre informes de las catástrofes de la región. Una de ellas es la resolución CP/CSH-885/07, la cual se enfoca en la gestión de riesgos, reiterando algunas resoluciones y encomendando algunos deberes a la secretaria general en el tema. Es un tema tan importante en el cual se han presentado varias respuestas de organismos internacionales y algunas naciones las cuales sufren de estas catástrofes.

Desarrollo y respuesta

Ha habido una fuerte reacción de varios estados y de la comunidad internacional frente al tema ya que los desastres naturales arrasan con muchas naciones. Varios estados han aportado con donaciones a los otros países en el caso de una catástrofe de manera que se efectivizaron los procesos de recuperación después de la tragedia. Por ejemplo, después del desastroso sismo de Ecuador del 2016, el Estado ecuatoriano recibió 12.9 millones de dólares en donaciones para la reconstrucción de la zona costera de la república. Además se han hecho diálogos y se han presentado medidas de prevención para estos eventos y además se han hecho planes de preparación para estar precavidos ya que se educa a los chicos sobre qué hacer en caso de catástrofe, se presentan planes y mapas en lugares

públicos e inclusive se preparan conferencias sobre las mismas, además de regulaciones en cada nación.

Rol de las organizaciones internacionales

La OEA, a través del Consejo Permanente, ha trabajado hasta el cansancio para encontrar estabilidad en cuanto al problema con las catástrofes naturales. Cuenta con resoluciones como la CP/CSH-718-05 la cual provee Recomendaciones de la Comisión de Seguridad Hemisférica sobre reducción de desastres naturales y gestión de riesgos, o como la resolución CP/CSH/INF.82/07, mencionando la Presentación de la Junta Interamericana de Defensa sobre -Mitigación de Desastres Naturales. Las Naciones Unidas también se involucrado en el tema, al hacer la conferencia mundial sobre la reducción de desastres naturales en la cual se presentaron acciones que se aplicarán desde el 2005 hasta el 2015. También la UNESCO ha prestado sus esfuerzos para que exista cooperación científica en el conflicto con desastres naturales. Además, la UNASUR ha tratado este mismo tema en su consejo de ministros y ministras de relaciones exteriores, buscando prevención y cooperación internacional al tratar de conseguir donaciones y apoyo como los que provee la ONU, la OEA, la Unión Europea, la OPEP y el Banco Interamericano de Desarrollo. Con estos apoyos se combate a las catástrofes que azotan América.

Futuros problemas:

Los problemas a un futuro son claros, si no hay preparación ni colaboración entre estados, habrá graves daños y consecuencias después de un desastre. La preparación y los planes que se han tratado de impulsar en organismos como la UNASUR, deben ser adoptados lo antes posible, ya que de esa manera se podría tener un plan seguro para prevenir un poco de posibles daños de una catástrofe. Además, sin una ayuda internacional, regulaciones, y donaciones, es muy complicado para una nación recuperarse efectivamente debido a que los recursos se vuelven escasos y la economía decae. Al momento de no implementar lo ya mencionado, se podrían presentar cuadros de muertes masivas, heridos, pérdidas en edificios y estructuras, pérdidas de agricultura, por lo tanto habría una disminución en la economía y en la estabilidad.

Conclusión:

Desafortunadamente, los desastres naturales son incontrolables por el ser humano, aún así, eso no impide que se pueda tener planes de preparación de manera que este sea de menor impacto, al igual que se puede dar una ayuda en el caso que una catástrofe atente en contra de una nación. Muchos organismos internacionales han

buscado planes efectivos, pero aún así se necesita que se siga tratando el tema, de manera que se pueda garantizar la seguridad de los civiles.

Bibliografía

“Desastres Naturales En América Latina y El Caribe: BID.” BID - Desastres Naturales En América Latina y El Caribe: BID, www.iadb.org/es/noticias/articulos/2010-09-30/desastres-naturales-en-america-latina-y-el-caribe-bid,8017.html.

“Ecuador Recibió USD 12,9 Millones En Donaciones De Países Tras Sismo.” El Comercio, www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-recibio-donaciones-cancilleria-terremoto.html.

Consejo Permanente De La OEA / Comité De Seguridad Hemisférica, www.oas.org/csh/spanish/rdn.asp.

“Conferencia Mundial Sobre La Reducción De Los Desastres Naturales, 18-22 De Enero De 2005, Japón.” United Nations, United Nations, www.un.org/spanish/conferences/wcdr/2005/.

Reducción Del Riesgo Por Desastres Naturales | Organización De Las Naciones Unidas Para La Educación, La Ciencia y La Cultura, www.unesco.org/new/es/unesco/themes/pcpd/natural-disaster-risk-reduction/